



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Decreto sobre estructuración de servicios y delegación
de competencias en Concejales Delegados*

Antecedentes de hecho. –

Primero y único: Constituida la Corporación resultante de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015, procede efectuar las correspondientes delegaciones en los Concejales Responsables de Áreas y Servicios en que se estructura el Ayuntamiento.

Fundamentos de derecho. –

Primero y único: En consecuencia y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según lo dispuesto en los artículos 13 a 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

Primero. – Los Servicios municipales se estructuran en las siguientes Áreas, a las que corresponden básicamente las materias que se especifican:

– Hacienda y Especial de Cuentas:

Gestión económico-financiera.

Desarrollo presupuestario.

Inventario municipal.

Contratación y compras.

Tesorería y Recaudación.

Programas comunitarios.

– Zona Rural y Barrios:

Barrios y pedanías.

Caminos agrícolas.

Tenencia de animales domésticos.

Montes.

– Servicios municipales estratégicos:

Limpieza, recogida de residuos.

Estación depuradora.



Aguas y saneamiento.

Alumbrado público.

Mantenimiento y conservación de instalaciones municipales.

– Seguridad Ciudadana y Protección Civil:

Policía Municipal.

Parque de Bomberos.

Protección Civil.

– Obras públicas:

Obras y Servicios Públicos.

Renovación y conservación de las vías públicas.

– Medio Ambiente:

Conservación de Parques y Jardines.

Protección del Medio Ambiente.

– Urbanismo:

Planeamiento.

Arquitectura y supresión de barreras arquitectónicas.

Protección de la legalidad urbanística.

Utilización y ocupación del dominio público local y su protección.

– Tráfico y transportes:

Regulación y ordenación del tráfico.

– Promoción empresarial y turística:

Promoción y Desarrollo Local Empresarial.

Promoción industrial, agrícola, ganadera, comercial y turística.

Políticas de empleo.

Festejos, fiestas locales.

Mercados y ferias.

– Bienestar social, sanidad y consumo:

Planificación, gestión y coordinación de los Servicios Sociales.

Solidaridad y cooperación.

Protección de la salubridad pública.

Protección, defensa e información al consumidor.

Guardería.

Centro Ocupacional.



– Personal y organización:

Organización municipal.

Gestión y administración de personal.

Negociación colectiva.

Prestaciones sociales.

Registro General.

Atención Ciudadana.

Tecnologías de la información.

– Cultura, ocio y tiempo libre:

Difusión y promoción de la cultura y educación.

Biblioteca.

Banda de Música.

Coral municipal.

Publicaciones.

Programación de actividades.

Instalaciones culturales.

Cooperar con la administración educativa.

– Deportes:

Instalaciones deportivas.

Programación de actividades.

Difusión y fomento del deporte.

Segundo. – En virtud de lo previsto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, realizar las siguientes delegaciones de competencia en las siguientes materias:

1. Infraestructuras, urbanismo, medio ambiente, obras y servicios, a favor de D. Ángel Arce Fernández, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

– Urbanismo, medio ambiente, obras públicas.

– Servicios municipales estratégicos.

– Tráfico y transportes.

– Junta de compras.

Este Concejal Delegado se ocupará de forma expresa de Aquona y Urbaser.

2. Promoción industrial y turística, a favor de D. Vicente Cuenca Hermosilla, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.



Será el responsable de las áreas generales de:

- Promoción y desarrollo local empresarial e industrial.
- Festejos y fiestas locales.
- Mercados y ferias.

3. Bienestar social, sanidad y consumo, a favor de D.^a Eva Ceballos Marroquín, que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Planificación, gestión y coordinación de Servicios Sociales.
- Solidaridad y cooperación.
- Protección de la salubridad pública.
- Protección y defensa del consumidor.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de la Guardería Municipal, el Centro de Salud, el Centro Ocupacional, la Cruz Roja, el CEAS, el Colegio Mencía Velasco y el IES La Bureba.

4. Personal y organización, a favor de D.^a Casilda Martínez Labarga, que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Personal, Organización y Gestión.
- Registro.
- Atención Ciudadana.
- Tecnologías de la Información.

5. Cultura, Ocio y Tiempo Libre, a favor de D.^a Alejandra Íñiguez Movilla, que será la Presidenta de la Comisión Informativa correspondiente.

Será la responsable de las áreas generales de:

- Programación de actividades.
- Instalaciones culturales.
- Cooperación con la Administración Educativa.

Esta Concejala Delegada se ocupará de forma expresa de la Banda de Música, la Coral Municipal y Radio Briviesca.

6. Deportes e instalaciones deportivas, a favor de D. Ricardo Losúa Iruretagoyena, que será el Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Será el responsable de las áreas generales de:

- Programación de actividades deportivas.
- Instalaciones deportivas.
- Fomento del deporte.
- Juventud.



Además de la dirección interna, gestión de los servicios correspondientes del área de su actividad e impulso de los expedientes administrativos, las condiciones y objeto de la delegación son los siguientes:

- a) Estudiar la situación real de los servicios o actividades encomendadas, de forma que sirva de base a la planificación a corto y largo plazo, que habrá de formularse.
- b) Proponer las medidas de reforma o mejora que crea convenientes.
- c) Gestionar todos los aspectos que tiendan a remediar necesidades o problemas que puedan plantearse.
- d) Comprometer los créditos aprobados dentro del presupuesto de la Corporación, hasta el límite autorizado por la Alcaldía.
- e) Vigilar para que la ejecución de los acuerdos sea efectiva y para que todos los medios personales y materiales adscritos a los servicios y actividades cumplan con los fines encomendados.
- f) Dar cuenta a la Alcaldía con la frecuencia que sea necesaria de la marcha de los servicios o actividades que le han sido confiados.
- g) La coordinación de las necesidades de todos y cada uno de los servicios y actividades encomendadas la dirigirá la Alcaldía, quien dará las órdenes oportunas para atender las mismas con una programación adecuada.

Tercero. – Las facultades que podrán ejercer en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose, no obstante, expresamente esta Alcaldía-Presidencia, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Cuarto. – El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento.

Quinto. – Dar cuenta específicamente de esta resolución al Pleno Municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 y ordénese su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44.2 del citado Reglamento por el que la delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del Decreto.

En Briviesca, a 23 de junio de 2015.

El Alcalde,
Marco Peña Varó